



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2024-09

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las trece horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2024-09, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], quien se identifica con se identifica con Documento Único No [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día 03 de septiembre de 2024 vía correo electrónico a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

Necesito información sobre el número de productores de frutas y hortalizas de los Departamentos de San Miguel y Usulután, así como los contactos (de ser posible). Además, si hay alguien asignado para dar seguimiento a dichos productores desde el CENTA, me gustaría entrevistarle personalmente, de tal manera que solicito contacto y fecha específica (día, lugar y hora) para que pueda recibirme. Lo anterior es porque me encuentro realizando una consultoría para identificar matriz de priorización de necesidades de estos productores/as de la zona para orientar recursos de una organización internacional donante que busca colaborar con cadenas de valor agroalimentarias. Los datos son necesarios para realizar el diseño muestral y poder obtener información primaria de calidad

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de la información solicitada: Gerencia de Transferencia de Tecnología
6. Que la Gerencia de Transferencia de Tecnología, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado
7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve entregar la respuesta enviada, se adjunta la información con dos cuadros para los usos tal como lo menciona en su requerimiento.

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

